

**ACTA CONSTITUTIVA DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.-----**

En la ciudad de Xalapa – Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, siendo las trece horas del día tres del mes de noviembre del año 2018, reunidos en el Palacio Legislativo los ciudadanos Diputados Juan Carlos Molina Palacios, Erika Ayala Ríos, Jorge Moreno Salinas integrantes de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, fracción VI, 27, 28 y 29 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 37 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, manifiestan su decisión de constituirse en Grupo Legislativo, con base en los siguientes-----

**-----ACUERDOS-----**

**PRIMERO.-** Se constituye el Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional, para funcionar a partir de esta fecha y hasta la conclusión del periodo constitucional de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con el propósito de garantizar la participación en la toma de decisiones, coadyuvar en los trabajos legislativos y contribuir a la disciplina interna del Congreso, en los términos que señala la normatividad que rige a este Poder Legislativo.-----

**SEGUNDO.-** El Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional estará integrado por los ciudadanos Diputados Juan Carlos Molina Palacios, Erika Ayala Ríos, Jorge Moreno Salinas.-----

**TERCERO.-** La Coordinadora del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional será la Diputada Erika Ayala Ríos.-----

**CUARTO.-** El Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional contará, además, con un Vicecoordinador, responsabilidad que recaerá en el Diputado Juan Carlos Molina -----

**QUINTO.-** En el Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional todos sus integrantes participarán en condiciones de igualdad, con los mismos derechos y obligaciones, con el compromiso de realizar las acciones legislativas necesarias para el cumplimiento de sus fines.-----

**SEXTO.-** El Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional promoverá, entre otras acciones:-----

- I. El pleno ejercicio de los derechos que las Constituciones Federal y Local, así como las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, otorgan a los Diputados.



**PODER LEGISLATIVO**  
Estado Libre y Soberano  
De Veracruz de  
Ignacio de la Llave

*At. Sellen - 2018*  
*19:00*

- II. En un marco de unidad, equidad, respeto y tolerancia entre sus integrantes, fomentar las acciones y posicionamiento del Grupo respecto de asuntos de orden Legislativo y Político
- III. La creación de consensos al interior del Grupo y en el seno del Congreso, que propician una actividad Legislativa responsable, eficiente y de certidumbre en beneficio del Estado.
- IV. En el desarrollo de los trabajos legislativos, ordenamientos orientados a materializar acciones en beneficio de los veracruzanos.-----

**SÉPTIMO.-** Durante los periodos ordinarios y extraordinarios del Congreso del Estado, así como en los recesos de éste, el Coordinador convocará a una reunión previa a cada una de las sesiones a efecto de enterar a los integrantes del Grupo Legislativo sobre los asuntos a tratar, decidir el sentido del voto en las resoluciones y tomar acuerdos respecto de los demás asuntos que vayan a someterse a la consideración del Pleno de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado o, en su caso, de la Diputación Permanente.-----

**OCTAVO.-** El Vicecoordinador auxiliará a la Coordinadora en el ejercicio de sus atribuciones, lo suplirá en sus ausencias en las reuniones de las Juntas de Coordinación Política y de Trabajos Legislativos y realizará las demás actividades que acuerden la Coordinadora y el Grupo en general.-----

**NOVENO.-** Entréguese un tanto de la presente acta al Secretario General del Congreso del Estado, en términos del artículo 27 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, para los efectos legales a que haya lugar.-----

Sin otro asunto que tratar, se da por concluida la reunión a las catorce horas con treinta minutos del día de su inicio, levantándose la presente acta, misma que es firmada por los que en ella intervinieron, para su debida constancia.

  
DIP. JUAN CARLOS MOLINA  
PALACIOS

  
DIP. ERIKA AYALA RÍOS

  
DIP. JORGE MORENO SALINAS